

Denuncia de Obligaciones de Transparencia:
DOT/127/2024.

Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**

Sujeto Obligado: **Municipio de García, Nuevo León.**

Consejera Ponente: **Lic. Brenda Lizeth González Lara.**

Monterrey, Nuevo León, a 24 de junio de 2024.

Resolución de los autos que integran el expediente **DOT/127/2024**, en la que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León¹, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXXII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, del **primer trimestre de 2024**, en razón de que se ha subsanado en la **PNT**, la publicación del formato en análisis.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto de Transparencia	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
-Ley que nos rige. -Ley que nos compete. -Ley de la materia. -Ley rectora. -Ley de Transparencia del Estado.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos.	Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

¹http://www.hcni.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

Lineamientos técnicos Generales	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.

Vistos la denuncia, el informe con justificación, el dictamen realizado por la Coordinación de Denuncias de este Instituto de Transparencia, y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Denuncia. El 26 de mayo de 2024, se presentó la denuncia de la obligación de transparencia a través de la PNT, la cual se tuvo por recibida el 27 de mayo del 2024, conforme al artículo 3, fracción XVIII, de la Ley de la materia, en relación con en el numeral décimo fracción II, cuarto párrafo, de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia, en la cual se indica básicamente que no existe formato ni información publicada del primer trimestre de la obligación de transparencia denunciada.

SEGUNDO: Admisión. El 29 de mayo de 2024, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXXII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, del **primer trimestre de 2024**; registrándose el presente asunto en el libro correspondiente bajo el número de expediente **DOT/127/2024**.

TERCERO: Emplazamiento. El 03 de junio de 2024, mediante oficio OF-INFONL-SE-DAJ-CN-2295/2023, se notificó al **Municipio de García, Nuevo León**, de la denuncia promovida en su contra, para que, dentro de un término de 03 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera un informe con justificación con relación a los hechos o motivos de la denuncia.

CUARTO: Informe con justificación. El 10 de junio de 2024, se hizo

constar que el sujeto obligado compareció a rendir su informe con justificación de manera extemporánea.

QUINTO: Dictamen de Verificación. El 12 de junio de 2024, se realizó la verificación virtual correspondiente a la información denunciada.

SEXTO: Cierre de instrucción y estado de resolución. El 14 de junio de 2024, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución la actual denuncia.

SÉPTIMO: Cuenta a la Consejera Presidenta. El 17 de junio de 2024, se acordó dar vista del presente proyecto de resolución a la Consejera Presidenta de este Órgano Garante, **Brenda Lizeth González Lara**, para que, con fundamento en el numeral Décimo Noveno de los Lineamientos, lo ponga a consideración del Pleno de esta Institución.

OCTAVO: Resolución. Atendiendo la denuncia, el informe con justificación, la verificación virtual, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, 44, tercer párrafo, 54, fracción V, 121 y demás relativos de la Ley que nos rige, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Legislación aplicable y Competencia.

a) Legislación aplicable.

Tal y como quedó asentado en el auto de admisión, el presente asunto se rige bajo los preceptos establecidos en la Ley de la materia, así como los Lineamientos²; por lo que, al hacerse mención en este fallo respecto a los citados ordenamientos, se hace alusión a los indicados en este considerando.

Por otra parte, la obligación del sujeto obligado denunciado para dar cumplimiento con la normatividad de transparencia, según lo expuesto en la

² http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_procedimiento_denuncia_14_06_2018.pdf

denuncia de mérito, se sustenta en la fracción **XXXII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales.

De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 207, de la Ley que nos compete, en suplencia de sus disposiciones será aplicable la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, y en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

b) Competencia.

Este Instituto de Transparencia, es competente para conocer sobre la presente denuncia, en virtud de los siguientes razonamientos:

Que la competencia de este Instituto de Transparencia para conocer sobre la presente denuncia, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162, de la Constitución del Estado, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 44 tercer párrafo y 54, fracciones IV y V, de la Ley que nos rige.

Además, cuenta con la atribución de verificar que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares, la información que para tal efecto precisa la Ley de la materia y resolver las denuncias por su incumplimiento, en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley rectora.

Por lo tanto, al tratarse el presente procedimiento de una denuncia formada con motivo del supuesto Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 95, de la Ley que nos compete, este Instituto de Transparencia es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Por razones de orden público y técnica resolutive, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en la presente denuncia, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se adviertan, de conformidad con el numeral vigésimo quinto de los lineamientos. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia que en su

rubro dice: “**ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.**”³

En este orden de ideas, de los autos que integran el presente procedimiento, no se desprende que se haya hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia; además, este órgano garante no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el capítulo IV, vigésimo quinto, de los Lineamientos aplicables.

TERCERO. Análisis y fondo del asunto.

Al respecto, se procede al estudio de los hechos constitutivos de la denuncia, de la verificación virtual realizada por la Coordinación de Denuncias de esta Institución, y las demás constancias que obren en autos para determinar la resolución correspondiente.

a) Denuncia.

Descripción de la denuncia:

no existe formato en esta fracción por ello denuncio al Municipio ya que por Ley debería estar la información pública

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_XXXII_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	NLA95FXXXIIA	2024	1er trimestre

b) Admisión.

Se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXXII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, del **primer trimestre de 2024**, en la **PNT**.

c) Informe justificado.

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/214276>

El sujeto obligado compareció a rendir su informe con justificación de manera extemporánea, no obstante, dicha circunstancia no es impedimento para no considerarlo, toda vez que si de su contenido satisface la necesidad del particular, es decir, atiende lo denunciado, en aras de garantizar el ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información, pudiera ser tomado en cuenta, tal y como se señala en la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: **“INFORME JUSTIFICADO EXTEMPORANEO, CASO EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LAS CONSTANCIAS QUE REMITE LA AUTORIDAD PARA LA RESOLUCION DEL ASUNTO EN MERITO DE ECONOMIA PROCESAL”**.⁴

Establecido lo anterior, del referido informe se advierte que el sujeto obligado manifestó medularmente lo siguiente:

(...)

II.- En relación a los hechos materia de la denuncia he de señalarle que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, así mismo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los Reglamentos Municipales; que al Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León le corresponde facultades y obligaciones determinadas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, por lo que en tal tenor, la dependencia obligada para efecto de difundir la información pública de oficio a que se hace referencia.

III.- A razón de lo señalado en el punto II del presente, y derivado de la Denuncia de mérito la Dependencia a mi cargo los formato de lineamiento general, relativos a la fracción XXXII-A 1er Trimestre del artículo 95, para efecto de que fueran difundidos en el Sistema de Portales de Transparencia, lo cual se ha realizado y se cumplió con la información Pública de Oficio vigente, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difundiéndola en la PNT (Plataforma Nacional de Transparencia)...

(...)

d) Dictamen de verificación virtual.

La Coordinación de Denuncias, de conformidad a los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación, en su Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II de las Bases y Principios del Procedimiento, apartado Quinto, realizó la verificación virtual correspondiente, respecto de las obligaciones de transparencia denunciadas, y a fin de no hacer una resolución extensa se reproduce únicamente lo siguiente:

⁴Época: Novena Época, Registro: 201723, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, Agosto de 1996, Materia(s): Común, Tesis: XIX.2o.17 K. Página: 681

(...)

Consulta Pública

consultapublica.mx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: **Nuevo León**

Institución: **García**

Ejercicio: **2024**

ART. 95 XXXII - INFORMACIÓN FINANCIERA

Seleccione el formato

Gasto por Capítulo, Concepto y Partida

Informe financiero, Informes financieros contables, presupuestales y programáticos

Institución: **García**

Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**

Artículo: **95**

Fracción: **XXXII**

Seleccione el periodo que quiere consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y seis anteriores

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1776 resultados, clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DETALLAR

INFORMACIÓN: 11135_398297 [Modo de compatibilidad] - Excel

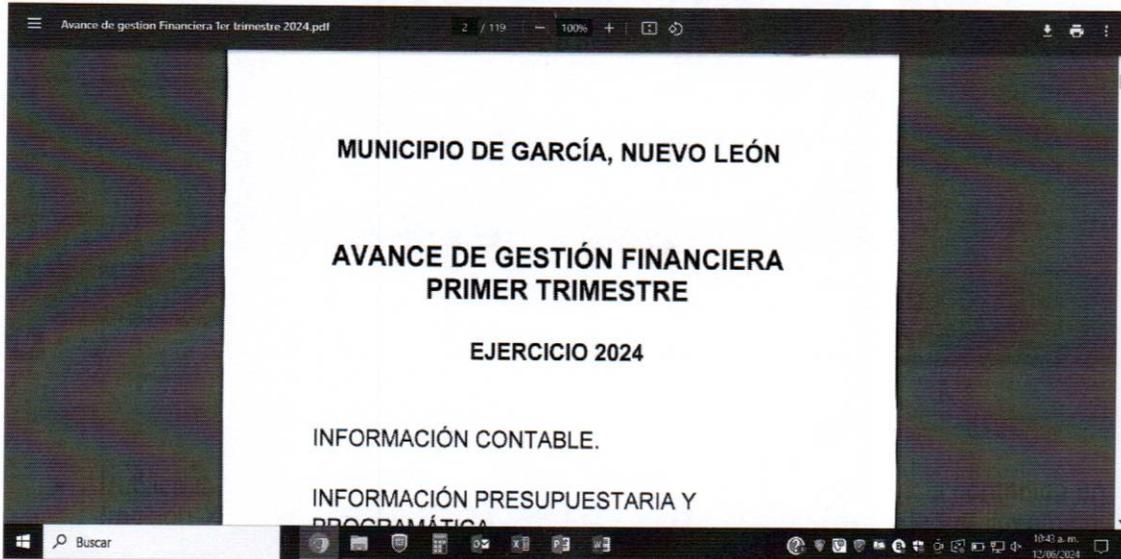
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Termino Del Periodo Que Se Informa	Clave Del Capítulo, con Base en La Clasificación	Clave Del Concepto, con Base en La Clasificación	Clave de La Partida, con Base en La Clasificación	Denominación Del Capítulo, Concepto y Partida	Gasto Aprobado por Capítulo, Concepto y Partida	Gasto Modificado por Capítulo, Concepto y Partida	Gasto Comprometido por Capítulo, Concepto y Partida	Gasto Devengado por Capítulo, Concepto y Partida	Gasto Ejercido por Capítulo, Concepto y Partida		
158272859													
2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1700	171	Estudios	98302.41	98302.41	240948.31	240948.31	240948.31	240	
2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1100	113	Sueldos base al per	97964.63	97964.63	253348.2	253348.2	253348.2	253	
2024	01/01/2024	31/03/2024	3000	3500	355	Reparación y mante	9796.58	9796.58	7424	7424	7424	742	
2024	01/01/2024	31/03/2024	9000	9900	991	ADEFAS	9794.5	9794.5	172466.2	172466.2	172466.2	172	
2024	01/01/2024	31/03/2024	2000	2400	246	Material eléctrico y	97911.23	97911.23	1191797.34	1191797.34	1115816.88	111	
2024	01/01/2024	31/03/2024	3000	3400	345	Seguro de bienes p	977.12	977.12	7844.92	7844.92	7844.92	784	
2024	01/01/2024	31/03/2024	3000	3200	323	Arrendamiento de m	9744.13	9744.13	18438.02	18438.02	0	0	

INFORMACIÓN: 11135_398297 [Modo de compatibilidad] - Excel

Se deja en blanco la columna "Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso" ya que no hubo modificación al presupuesto.

E	O	P	Q	R	S	T	U
Gasto Pagado por Capítulo, Concepto y Partida	Justificación de La Modificación Del Presupuesto, en su caso	Intervenció Al Estado Analítico Del Ejercicio Del Presupuesto De Egresos	Área(s) Responsable(s) Que Generó(s) Positivo	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del registro	Fecha modificación del registro
240948.31		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la mod	05/06/2024	05/06/2024
253348.2		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la mod	05/06/2024	05/06/2024
7424		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la mod	05/06/2024	05/06/2024
172466.2		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la mod	05/06/2024	05/06/2024
1115816.88		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la mod	05/06/2024	05/06/2024
7844.92		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la mod	05/06/2024	05/06/2024
0		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la mod	05/06/2024	05/06/2024

Hipervínculo al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos



(...)

CONCLUSIÓN

- Publica la información correspondiente a la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXXII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, del **primer trimestre de 2024**, advirtiéndose que los hipervínculos insertos dirigen a la documentación requerida.

(...)"

Información que al haber sido obtenida de la página oficial de internet, constituye un hecho notorio a la luz de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, según lo dispone esta última en su numeral 207, y puede ser invocado por este órgano garante, puesto que son datos que aparecen en una página electrónica oficial por medio de la cual se permite consultar a los gobernados entre otros servicios, la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 de la Ley de Transparencia del Estado, el nombre de sus servidores públicos, el organigrama, el directorio de sus empleados, etc.

Lo anterior se encuentra apoyado por el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro es el siguiente: **"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE**

INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.⁵

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 83 de la Ley de la materia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares en sus sitios de internet y a través de la PNT, las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley antes citada, lo cual permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.

e) Análisis y estudio de fondo del asunto.

Así las cosas, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no la denuncia de mérito.

En primer término, tenemos que el 15 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió los Lineamientos Técnicos Generales⁶, que contienen, los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con los cuales hasta el 17 de junio del año 2019, los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, se regían, esto para los efectos de publicación y difusión de la información de sus obligaciones de transparencia, según su naturaleza.

Ahora bien, cabe destacar que el 14 de mayo de 2019, **el Pleno de este organismo autónomo emitió** los Lineamientos Técnicos Generales⁷, los cuales **entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, es decir, el 18 de junio del año 2019**, mismos que son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados del Estado.

⁵Época: Novena Época; Registro: 168124; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Común; Tesis: XX.2o. J/24; Página: 2470. <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124>

⁶ http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamiento_de_Obligaciones_y_Anejos.pdf

⁷ http://www.cotai.org.mx/descargas/Lineamientos_tecnicos_y_Anejos_08_04_2021.zip

Asimismo, los lineamientos antes señalados tienen como finalidad definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de la materia y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, contemplando las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

En el apartado cuarto, se establece que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 83 de la Ley Transparencia del Estado, la información derivada de las obligaciones de transparencia, en el título Quinto de la citada Ley.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, el particular denunció que no se cumplía con la publicación en la PNT de los gastos por capítulo, concepto y partida del primer trimestre de 2024.

En ese sentido, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXXII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, del **primer trimestre de 2024**, esto en la PNT.

Luego, se hizo constar que el sujeto obligado compareció a rendir su informe con justificación, manifestando que al día de hoy se encuentra publicada la información, por lo que se ordenó realizar el dictamen de verificación, mismo que se encuentra inserto en las páginas **7** y **8** de la presente resolución, reproduciendo lo siguiente:

#INFORMACION_11135_088297 [Modo de compatibilidad] - Excel

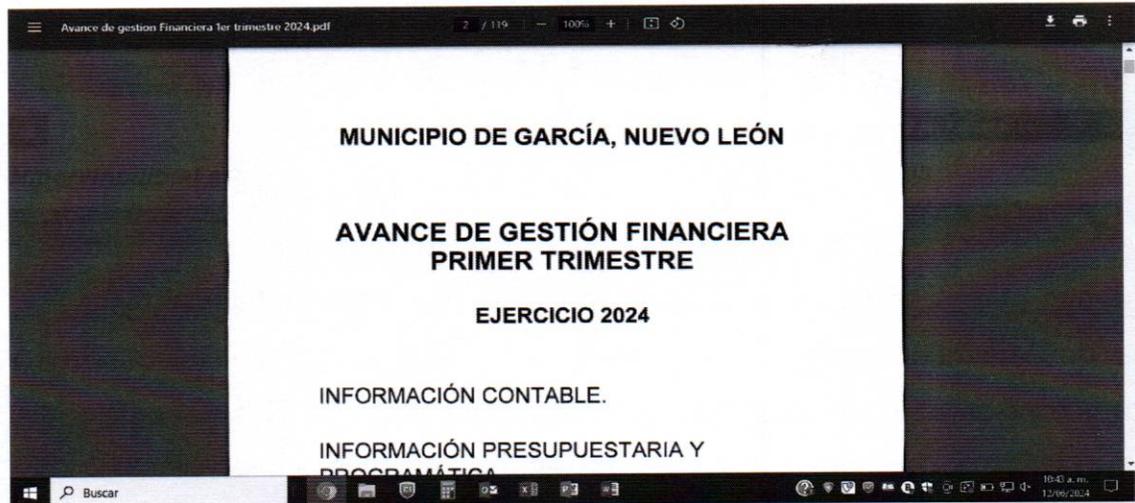
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clave Del Capítulo, con Base en La Clasificación	Clave Del Concepto, con Base en La Clasificación	Clave de La Partida, con Base en La Clasificación	Denominación Del Capítulo, Concepto Y Partida	Gasto Aprobado por Capítulo, Concepto Y Partida	Gasto Modificado por Capítulo, Concepto Y Partida	Gasto Comprometido por Capítulo, Concepto Y Partida	Gasto Devengado por Capítulo, Concepto Y Partida	Gasto Ejecutado por Capítulo, Concepto Y Partida
158272858	2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1700	171	Estímulos	98302.41	98302.41	240948.31	240948.31	240948.31
158271573	2024	01/01/2024	31/03/2024	1000	1100	113	Sueldos base el per	97964.83	97964.83	253348.2	253348.2	253348.2
158272770	2024	01/01/2024	31/03/2024	3000	3500	355	Reparación y mant	9796.58	9796.58	7424	7424	7424
158273229	2024	01/01/2024	31/03/2024	9000	9900	991	ADEFAS	9794.5	9794.5	172466.2	172466.2	172466.2
158272523	2024	01/01/2024	31/03/2024	2000	2400	246	Material eléctrico y	97911.23	97911.23	1191797.34	1191797.34	1115816.88
158272386	2024	01/01/2024	31/03/2024	3000	3400	345	Seguro de bienes p	977.12	977.12	7644.92	7644.92	7644.92
158272356	2024	01/01/2024	31/03/2024	3000	3200	323	Arrendamiento de m	9744.13	9744.13	18436.02	18436.02	0

#INFORMACION_11135_28297 [Modo de compatibilidad] - Excel

Se deja en blanco la columna "Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso" ya que no hubo modificación al presupuesto.

Gasto Pagado por Capítulo, Concepto Y Partida	Justificación de La Modificación Del Presupuesto, en su Caso	Hipervínculo Al Estado Analítico Del Ejercicio Del Presupuesto de Egresos	Área(s) Responsable(s) Que Generó(s) Posible(s)	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del registro	Fecha modificación del registro
240948.31		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/Secretaría de Tesor	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso" ya que no hubo modificación al presupuesto.	05/06/2024	05/06/2024
253348.2		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/Secretaría de Tesor	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso" ya que no hubo modificación al presupuesto.	05/06/2024	05/06/2024
7424		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/Secretaría de Tesor	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso" ya que no hubo modificación al presupuesto.	05/06/2024	05/06/2024
172466.2		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/Secretaría de Tesor	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso" ya que no hubo modificación al presupuesto.	05/06/2024	05/06/2024
1115816.88		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/Secretaría de Tesor	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso" ya que no hubo modificación al presupuesto.	05/06/2024	05/06/2024
7644.92		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/Secretaría de Tesor	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso" ya que no hubo modificación al presupuesto.	05/06/2024	05/06/2024
0		https://www.garcia.gob.mx/wp-content/uploads/Secretaría de Tesor	Secretaría de Tesor	31/03/2024	Se deja en blanco la columna "Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso" ya que no hubo modificación al presupuesto.	05/06/2024	05/06/2024

Hipervínculo al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos



De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado publica la información relativa al primer trimestre de 2024 de los gastos por capítulo, concepto y partida,

advirtiéndose que los hipervínculos insertos dirigen a la documentación requerida.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, para este órgano autónomo es claro que el sujeto obligado ha subsanado en la **PNT** la publicación de la información materia de la presente denuncia.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. Declaratoria del asunto.

De conformidad con lo fundado y motivado en el considerando anterior, en relación con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la presente denuncia, toda vez que el sujeto obligado subsanó en la **PNT** la publicación de la obligación de transparencia denunciada, contenida en la fracción **XXXII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, del **primer trimestre de 2024**.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto de Transparencia;

RESUELVE:

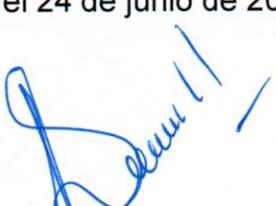
PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política Federal, así como los diversos 10 y 162, de la Constitución del Estado, en concordancia con los diversos 1, 38, 44, 54, fracción V y 121, de la Ley que nos compete, así como también con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **XXXII** del artículo **95** de la ley de la materia, **formato A** de los lineamientos técnicos generales, del **primer trimestre de 2024**, en razón de que se ha subsanado en la **PNT**, la publicación de la información sobre la cual versa la denuncia que nos ocupa.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia del Estado, notifíquese a las partes conforme lo ordenado en autos.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 122 de la Ley que nos rige, en comunión con el numeral vigésimo cuarto segundo párrafo de los Lineamientos, si el denunciante no se encuentra satisfecho con el presente fallo, podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

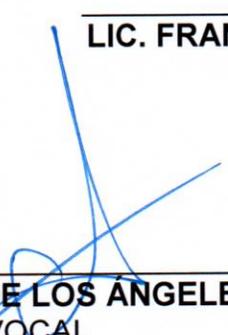
Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, del Consejero Vocal **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**, de la Consejera Vocal **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA**, de la Consejera Vocal **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ** y del Encargado de Despacho **BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, siendo ponente de la presente resolución la primera de los mencionados; de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto de Transparencia, celebrada el 24 de junio de 2024, firmando al calce para constancia legal.



LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA



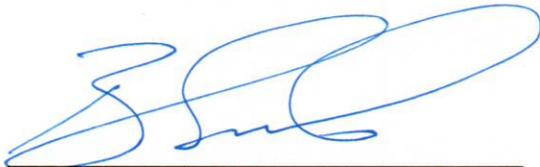
LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
CONSEJERO VOCAL



DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL



LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL



LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL **24 DE JUNIO DE 2024**, DENTRO DEL EXPEDIENTE **DOT/127/2024**, QUE VA EN CATORCE PÁGINAS.